



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
S I N A L O A

Culiacán, Sinaloa, a 15 de enero de 2018

Solicitante:

En atención a su solicitud de información presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, en fecha 10 de enero de 2018 y foliada con el número 00025818, mediante la cual requiere información pública respecto a *“Brinde información del total de registros que hasta la fecha han proporcionado a la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir, detalle con la mayor desagregación posible los registros totales de los formatos que hasta el día de hoy han cargado en dicha plataforma.”*, a ese respecto le informo lo siguiente:

Una vez analizada su solicitud de información, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 fracciones III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, exige al solicitante de la información como requisito la descripción de la información solicitada, así como la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En ese sentido, si bien es cierto la presentación de una solicitud de información no exige mayores requisitos, es más cierto, que como mínimo se tienen que colmar los enunciados en el artículo citado en el párrafo precedente; y me permito externarle que tras analizar su requerimiento, inferimos que la respuesta podría ir encaminada en dos sentidos:

- 1- Usted desea conocer el número de formatos que aplican a este sujeto obligado y se encuentran en la Plataforma Nacional de Transparencia.

2- Usted desea saber cuáles son los formatos que aplican a este sujeto obligado y se encuentran en la Plataforma Nacional de Transparencia.


En tal virtud y con el firme propósito de estar en posibilidades de que como organismo constitucional autónomo no jurisdiccional en materia de derechos humanos tenga acceso a un derecho fundamental, tal y como lo es el de la información, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 132 del referido ordenamiento jurídico, se le requiere por única vez para que en un plazo de hasta 10 días describa la información solicitada, la modalidad en que prefiera se le otorgue el acceso a la información, asimismo indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios de los aspectos informativos solicitados, como en este caso al referir *“Brinde información del total de registros que hasta la fecha han proporcionado a la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir, detalle con la mayor desagregación posible los registros totales de los formatos que hasta el día de hoy han cargado en dicha plataforma”*.

No es óbice señalar, que el presente requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 136 de la presente ley.

Cualquier duda al respecto quedamos a sus órdenes.

Saludos cordiales.

Atentamente

  
LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes  
Responsable de la Unidad de Transparencia de la  
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa

